

trabajo, con el mismo espíritu de cooperación, contribuirá a que se alcance un mayor grado de acuerdo en los problemas que tiene ante sí la Conferencia, en particular mediante:

a) La posibilidad de celebrar períodos de sesiones de la Junta a alto nivel político, con objeto de considerar cuestiones de mayor importancia;

b) La posibilidad de convocar períodos extraordinarios de sesiones de la Junta, dentro de los plazos mínimos previstos en el párrafo 2 del artículo 4 y en el artículo 6 del reglamento de la Junta;

c) La posibilidad de constituir grupos intergubernamentales en materias que sean de la competencia de las comisiones principales de la Junta, con objeto de determinar cursos concretos de acción, según corresponda;

d) La iniciativa del Secretario General de la Conferencia, según corresponda, a fin de ayudar al mecanismo permanente en la búsqueda de soluciones concretas a los problemas de comercio y desarrollo;

5. *Expresa la opinión* de que, en situaciones especiales, la convocatoria de reuniones especiales de los países interesados, con su acuerdo, a alto nivel político, puede asegurar un avance más rápido hacia conclusiones generalmente aceptables sobre cuestiones básicas de fondo;

6. *Señala a la atención* de los Estados miembros de la Conferencia las tareas que quedan sin concluir, particularmente las relativas a los problemas con que tropiezan los países de menor desarrollo relativo, y el gran número de cuestiones importantes remitidas por la Conferencia a su mecanismo permanente para que vuelva a considerarlas y adopte decisiones al respecto;

7. *Insta* a la Junta a que, en sus próximos períodos de sesiones, al considerar las cuestiones que le remitió la Conferencia, procure el mayor grado de acuerdo sobre medidas concretas y prácticas o recomendaciones, según corresponda, en particular respecto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

8. *Pide* a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a otras organizaciones intergubernamentales que participan en la labor de la Conferencia, que hagan todo lo posible por ilustrar a la opinión pública, dentro de sus respectivas esferas, acerca de los distintos aspectos del proceso de desarrollo y de los esfuerzos que está realizando en esta esfera la comunidad internacional, con miras a movilizar el apoyo más amplio posible para la labor de la Conferencia.

1741a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1968.

2407 (XXIII). Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativas al objetivo y las funciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Teniendo en cuenta que los países en desarrollo dan gran prioridad a su desarrollo industrial dentro del marco de sus planes y programas económicos nacionales,

Consciente de la importante contribución que puede realizar la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para lograr la cooperación internacional más amplia posible en la tarea de ayudar a los países en desarrollo a acelerar su desarrollo industrial,

Reconociendo el papel esencial que habrá de desempeñar el desarrollo industrial en el logro de los objetivos del próximo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su segundo período de sesiones¹⁴;

2. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que incluya en sus informes futuros un resumen de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial correspondientes al año transcurrido;

3. *Invita* a los gobiernos a que presten más apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial aportando mediante contribuciones voluntarias, de conformidad con el párrafo 23 de la sección II de la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, recursos adecuados para emprender un programa ampliado de actividades sobre el terreno regidas por procedimientos flexibles;

4. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que acelere los trabajos preparatorios, dentro de su esfera de competencia, para el próximo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que colabore activamente en los esfuerzos concertados que realizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para elaborar una estrategia internacional del desarrollo para los años 1970 a 1979;

5. *Hace suya* la resolución 11 (II) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 14 de mayo de 1968¹⁵, en la cual la Junta recomendó la suma de 1.500.000 dólares como nivel de planificación correspondiente al programa ordinario de asistencia técnica en materia de desarrollo industrial para los años 1969 y 1970;

6. *Considera* que se debería encomendar a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial la responsabilidad de ejecutar un mayor número de proyectos relativos al desarrollo industrial en el marco de los dos sectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta la corriente cada vez mayor de solicitudes para dichos proyectos.

1745a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1968.

2408 (XXIII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

Toma nota con satisfacción de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/7215).

¹⁵ *Ibid.*, anexo VI.

Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto¹⁶.

*1745a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1968.*

2409 (XXIII). Fomento de las inversiones complementarias

La Asamblea General,

Toma nota de las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2280 (XXII) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1967, relativas al fomento de las inversiones complementarias¹⁷.

*1745a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1968.*

2410 (XXIII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su sexto período de sesiones de pedir al Administrador que prosiga su labor a fin de que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización comience a funcionar¹⁸,

1. *Hace suya* la resolución 1350 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, en la cual el Consejo, entre otras cosas, pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que determine proyectos específicos del programa de trabajo de distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los que puedan beneficiar las inversiones efectuadas con cargo a los recursos actuales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

2. *Hace suya también* la resolución 42 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de septiembre de 1968¹⁹, en la cual la Junta, entre otras cosas, subraya la urgente necesidad de que comiencen las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización como instrumento importante dentro del sistema de las Naciones Unidas para favorecer y acelerar la expansión económica de los países en desarrollo, especialmente en la esfera de sus actividades de inversión;

3. *Decide* mantener las medidas provisionales, adoptadas en el párrafo 1 de su resolución 2321 (XXII), para dar aplicación a su resolución 2186 (XXI);

4. *Decide* también revisar, en su vigésimo cuarto período de sesiones, las disposiciones institucionales

relativas al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.

*1745a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1968.*

2411 (XXIII). Estrategia internacional del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2218 B (XXI) de 19 de diciembre de 1966 en la que previó la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el decenio que empezará en 1970,

Recordando además su resolución 2305 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, en la que decidió examinar en su vigésimo tercer período de sesiones los procedimientos adecuados que se habrían de seguir para proclamar los años 1970 a 1979 como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobar un programa de acción en el marco de una estrategia internacional del desarrollo para dicho Decenio,

Tomando nota de la resolución 1356 (XLV), de 2 de agosto de 1968, del Consejo Económico y Social, que se refiere al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la resolución 47 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 21 de septiembre de 1968²⁰, en la cual la Junta, entre otras cosas, reafirmó el importante papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con respecto a las cuestiones de su competencia en el conjunto de los esfuerzos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para preparar el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo que la formulación de una estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere un gran esfuerzo de cooperación y la coordinación de la acción en el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, bajo la orientación intergubernamental,

Advirtiendo con satisfacción la labor preparatoria efectuada por el Secretario General, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en virtud de las resoluciones 2218 B (XXI) y 2305 (XXII) de la Asamblea General,

Reconociendo que la responsabilidad principal del desarrollo económico de los países en desarrollo les corresponde a esos mismos países, y reconociendo también que una movilización más plena y una utilización más eficaz de los recursos nacionales de esos países sólo es posible mediante una acción internacional concomitante y efectiva,

Reconociendo además que la esperanza y la confianza con que se pueda encarar la tarea del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo dependerá considerablemente de lo que se consiga realizar en el período de transición hasta el comienzo del próximo Decenio,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que agregue a su Comité de Asuntos Económicos veintisiete Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de

* Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4451) y Suplemento No. 6A (E/4545).

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 6A (E/4545), párrs. 197 a 223.

¹⁷ *Ibid.*, pár. 267.

¹⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214) segunda parte, anexo I.

¹⁹ *Ibid.*